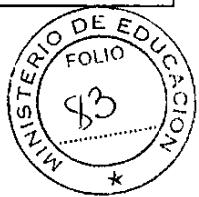




Ministerio de Educación

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

RESOLUCION N° 1598



BUENOS AIRES, 14 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 20902/06 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto trató la aprobación y publicación del Estatuto Académico Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, a cuyo texto aprobado por Resolución Ministerial N° 441 de fecha 27 de abril de 2007 el señor Rector Organizador consideró necesario introducir algunas modificaciones, que somete a consideración de este Ministerio en los términos del artículo 34 de la Ley 24.521, para su aprobación y posterior publicación.

Que las presentes modificaciones fueron aprobadas por Resolución del señor Rector Organizador N° 283 de fecha 3 de septiembre de 2008.

Que analizadas las modificaciones introducidas en el Estatuto, consistentes en la nueva redacción del inciso e) del artículo 64 y de los artículos 72, 81 y 96, no se encuentran objeciones legales que formular, por lo que procede disponer la publicación solicitada.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del nuevo texto de los artículos 64 inciso e), 72, 81 y 96 del Estatuto Académico Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, cuya redacción fue aprobada por Resolución de su Rector Organizador mediante Resolución Rectoral N° 283 de fecha 3 de septiembre de 2008, quedando redactados de acuerdo al texto que se encuentra reproducido en el Anexo, que a todos los



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Educación



efectos forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial
y archívese.

RESOLUCION Nº 1598

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Educación

1598



ANEXO

ARTÍCULO 64.-

inciso e) Tres consejeros por el claustro estudiantil.

ARTICULO 72.- Para ser designado Rector y Vicerrector, se requerirá ser o haber sido profesor titular por concurso de una universidad nacional, acorde lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Educación Superior. Además se requerirá ser argentino nativo o por opción, tener por lo menos cuarenta años de edad cumplidos, poseer título de grado universitario reconocido, y haber transcurrido un mínimo de diez años desde la obtención del mismo y acreditar, como mínimo, diez años de antigüedad en la docencia universitaria.

ARTÍCULO 81.- Los Consejeros, serán elegidos en forma directa por los profesores ordinarios pertenecientes al departamento, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTICULO 96.- Estarán presididos por un Director, cuya designación será realizada por el Consejo Superior, en base a una terna propuesta por el conjunto de los Docentes Investigadores que, por afinidad disciplinar, se incorporen en cada instituto, la que será elegida mediante el procedimiento que surja de la reglamentación que el Consejo Superior dicte a esos efectos.